2. Un registro de equipamiento y mantenimiento, donde constarán los equipos y aparatos de que disponen y los accidentes, averías, reparaciones y sustituciones que acontezcan, así como las revisiones y los controles.

Disposición transitoria única. Periodos de adaptación a la norma.

Los centros y servicios objeto de esta Orden, que a su entrada en vigor estuviesen en funcionamiento y no cumplan íntegramente sus prescripciones, dispondrán del plazo de un año para su adecuación, con la excepción de los requisitos de planta física que no les serán exigidos mientras continúen en su actual emplazamiento y no sufran modificaciones que requieran autorización conforme al Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de noviembre de 2008

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA

* * * * * * *

Orden de 01-12-2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se regula el funcionamiento autónomo del Hospital General de Tomelloso y la reordenación de la estructura orgánica, territorial y funcional de los Hospitales del Área de Salud de La Mancha-Centro.

La construcción y puesta en funcionamiento del Hospital General de Tomelloso se enmarcó en el contexto de mejora, innovación y desarrollo de las infraestructuras hospitalarias de nuestra región, y ha permitido, desde su creación, dar respuesta a las demandas sanitarias de una parte de la ciudadanía en el Área de Salud de La Mancha-Centro.

La Orden de 27 de marzo de 2007, de estructura orgánica, territorial y funcional de los Hospitales y Centros de Especialidades en el Área de Salud de La Mancha-Centro, diseña un modelo de ordenación unitaria, integrada y coordinada de la gestión sanitaria especializada en el ámbito del Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” y del Hospital General de Tomelloso, correspondiendo la dirección y administración de dicha atención especializada a un órgano de nueva creación como es la Gerencia de Atención Especializada.

Los actuales condicionantes socioeconómicos, geográficos, sanitarios y demográficos en la zona de influencia del Hospital General de Tomelloso aconsejan su funcionamiento autónomo respecto del Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” y la reordenación de la estructura orgánica, funcional y territorial de los hospitales del Área de Salud de La Mancha-Centro.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 50.8, 65.m y 74.5 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 2 b) del Decreto 140/2008, de 9 de septiembre, y según lo dispuesto en los artículos 23.2. b) y c), 36 y 37.1.e) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 2 del Decreto 139/2008, de 9 de septiembre, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el funcionamiento autónomo del Hospital General de Tomelloso, del Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro”, y la reordenación de la estructura orgánica, territorial y funcional de los Hospitales del Área de Salud de La Mancha-Centro.

2. La actividad sanitaria de atención especializada en el Área de Salud de La Mancha-Centro se gestionará, bajo los principios de autonomía y desconcentración de la gestión, por las Gerencias de Atención Especializada del Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” y del Hospital General de Tomelloso conforme a los objetivos institucionales y directrices generales establecidas en el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Ámbito funcional y territorial

1. El Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” y el Hospital General de Tomelloso pertenecen a la red hospitalaria pública integrada de Castilla-La Mancha, y se hallan interrelacionados y coordinados con el resto de las estructuras sanitarias operativas, complementando sus actividades con el nivel asistencial de atención primaria de su ámbito de actuación.

2. El Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” y el Hospital General de Tomelloso son responsables de la atención especializada a la población de su ámbito territorial, definido en los Anexos I y II de la presente Orden, en relación con las siguientes modalidades:

a. Atención sanitaria especializada programada y urgente.
b. Consultas ambulatorias.
c. Régimen de hospitalización.
d. Hospitalización de día.

3. El Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” y el Hospital General de Tomelloso desarrollarán además las funciones de:

a. Promoción de la salud.
b. Prevención de la enfermedad.
c. Asistencia y rehabilitación.
d. Investigación y docencia.

4. Los Centros de Especialidades del Área de Salud de La Mancha-Centro desarrollarán sus funciones bajo la dependencia de la Gerencia del Hospital Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro”.

Artículo 3. Estructura y funciones.

La estructura orgánica y funciones del Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” de Alcázar de San Juan y del Hospital General de Tomelloso se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, en cuanto a órganos de dirección, órganos colegiados de participación y asesoramiento, servicios y áreas de actividad.

Artículo 4. Personal.

1. El personal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), que actualmente presta servicios en el Hospital General de Tomelloso continuará adscrito al citado hospital en las mismas condiciones que venía disfrutando con anterioridad a la presente orden.

2. El personal adscrito en su nombramiento al Área de Atención Especializada del Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” de Alcázar de San Juan podrá solicitar su adscripción voluntaria a la plantilla orgánica del Hospital General de Tomelloso. A tal efecto, la Dirección-Gerencia del Sescam articulará el correspondiente proceso de provisión de plazas.

3. El personal facultativo que no se adscriba voluntariamente al Hospital General de Tomelloso, quedará adscrito al Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro”.

Disposición adicional única. Dotación presupuestaria.

La Dirección-Gerencia del Sescam, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medias necesarias para la dotación presupuestaria, en el centro de gasto correspondiente al Hospital General de Tomelloso, de los créditos correspondientes a la plantilla orgánica de dicho centro.

Disposición transitoria primera. Diversificación de los sistemas de provisión y de información.

En el plazo máximo de ocho meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la diversificación de los sistemas de provisión de bienes y servicios (contratación, compras, conciertos, almacenamiento y logística), así como los sistemas de información del Hospital General de Tomelloso, respecto de los del Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro”.

Disposición transitoria segunda. Contratación.

Los contratos en ejecución en el momento en que entre en vigor esta norma, suscritos por la Gerencia del Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro”, que se refieran o afecten de manera exclusiva al funcionamiento del Hospital General de Tomelloso, mantendrán su vigencia según los plazos fijados en los mismos, subrogándose la Gerencia del Hospital General de Tomelloso en la posición del órgano de contratación a todos los efectos previstos en la normativa de contratación administrativa.

Los contratos en vigor que se refieran o afecten de manera conjunta a ambos hospitales mantendrán su vigencia en las mismas condiciones y según los plazos fijados en los mismos. El seguimiento de la ejecución de estos contratos, así como el ejercicio de las prerrogativas en materia de interpretación, modificación, prórroga, resolución y otras, por parte del órgano de contratación, requerirán el acuerdo previo de ambas Gerencias.

Los expedientes de contratación ya iniciados y pendientes de adjudicación que se refieran o afecten en exclusiva al Hospital General de Tomelloso, o a ambos centros de manera conjunta, continuarán su tramitación sin necesidad de retrotraer las actuaciones hasta la formalización de los mismos, momento a partir del cual operará la subrogación, o el régimen de gestión con acuerdo previo previsto en los dos apartados anteriores.

Disposición transitoria tercera. Recursos precisos.

De forma transitoria, y en tanto no concurran las condiciones necesarias para su funcionamiento autónomo, el Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” de Alcázar de San Juan facilitará los recursos necesarios, incluido el personal facultativo, para el funcionamiento de aquellos servicios sanitarios incluidos en la cartera de servicios del Hospital General de Tomelloso que lo precisen.

Una vez comprobado que se dan las condiciones adecuadas de calidad, seguridad y continuidad en la asistencia en cada uno de los servicios que componen el Hospital General de Tomelloso, la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad dictará la correspondiente resolución declarando el funcionamiento autónomo de los mismos.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 27 de marzo de 2007, de estructura orgánica, territorial y funcional de los hospitales y centros de especialidades en el Área de Salud de La Mancha-Centro y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

En el ámbito de sus funciones, se faculta al Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de diciembre de 2008

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo I – Ámbito funcional y territorial del Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” de Alcázar de San Juan.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el Complejo Hospitalario “La Mancha-Centro” de Alcázar de San Juan actuará como hospital de referencia para la atención sanitaria especializada a la población adscrita a los Centros de Salud de las siguientes Zonas Básicas:

- Mota del Cuervo (Cuenca).
- Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
- Campo de Criptana (Ciudad Real).
- Herencia (Ciudad Real).
- Villarta de San Juan (Ciudad Real).
- Madridejos (Toledo).
- Quintanar de La Orden (Toledo).
- Villacañas (Toledo).
- Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Anexo II – Ámbito funcional y territorial del Hospital General de Tomelloso.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el Hospital General de Tomelloso actuará como hospital de referencia para la atención sanitaria especializada a la población adscrita a los Centros de Salud de las siguientes Zonas Básicas:

- Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
- Socuéllamos (Ciudad Real).
- Tomelloso 1 (Ciudad Real).
- Tomelloso 2 (Ciudad Real).
- Pedro Muñoz (Ciudad Real).

* * * * * * *

Resolución de 27-10-2008, de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social de Albacete, por la que se hace publico los convenios suscritos en base a la Orden de 30-04-2008, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en el ámbito del Programa Regional de Acción Social, para la financiación de las prestaciones sociales básicas de la Red Publica de Servicios Sociales de Castilla –La Mancha.

De acuerdo a lo dispuesto en la base Vigésima Primera de la citada Orden de 30 de abril de 2008 (DOCM nº 94, de 7 de mayo de 2008), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 16 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, esta Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, ha resuelto hacer publica la relación de Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Mancomunidades relacionadas en el Anexo al presente escrito,

Aplicación presupuestaria 27.05.313A.46115 con un crédito de: 614.962,93 euros y en la aplicación presupuestaria: 27.05.313A.46118 Fondo Finalista 610. Con un crédito de 15.000,00 euros

Albacete, 27 de octubre de 2008

La Delegada Provincial
ANGELINA MARTINEZ MARTINEZ

Anexo

Relación de Convenios suscritos durante 2008 por la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social de Albacete.

Finalidad del convenio: Subvenciones para la financiación de las prestaciones sociales básicas de la Red Pública de Servicios Sociales, en el ámbito del Programa Regional de Acción Social.

Mancomunidades y Ayuntamientos beneficiarios:

Mancomunidad de Municipios Sierra del Segura (Área de Molinicos)
Numero de Identificación Fiscal: P-0200006-E
Cuantía concedida: 117.534,81 euros
Fecha del mismo: 2 de junio de 2008
Duración: Anual

Mancomunidad de Municipios Mancha del Júcar
Numero de Identificación Fiscal: P-0200011-E
Cuantía concedida: 122.122,65 euros
Fecha del mismo: 2 de junio de 2008
Duración: Anual

Mancomunidad de Servicios Almenara
Numero de Identificación Fiscal: G-0227951I
Cuantía concedida: 128.592,13 euros
Fecha del mismo: 2 de junio de 2008
Duración: Anual

Ayuntamiento de Bonete
Numero de Identificación Fiscal: P-0201800 J
Cuantía concedida: 57.307,73 euros
Fecha del mismo: 2 de junio de 2008
Duración: Anual

Ayuntamiento de Fuenteálamo
Numero de Identificación Fiscal: P-0203300 J
Cuantía concedida: 126.898,46 euros
Fecha del mismo: 2 de junio de 2008
Duración: Anual

Mancomunidad de Monte Ibérico
Numero de Identificación Fiscal: P-5205101 H
Cuantía concedida: 77.507,15 euros
Fecha del mismo: 25 de septiembre de 2008.
Duración: Anual

* * * * * * *